



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 15 de junio de 2021

En San José, a las once horas con diez minutos del quince de junio del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

*El resultado de la votación fue el siguiente:*

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
14-010743-0007-CO	2021013509	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese el escrito recibido a las 15:22 horas del 04 de junio de 2021, mismo que se encuentra incorporado en este proceso de amparo, y tramítense como asunto nuevo.-
18-015441-0007-CO	2021013510	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
18-015701-0007-CO	2021013511	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
19-008047-0007-CO	2021013512	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009113-0007-CO	2021013513	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión presentada.
21-001845-0007-CO	2021013514	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia N°2021-002896, de las 09:15 horas del 12 de febrero de 2021, para que se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a quienes ostenten el cargo de Gerente General, Director de Servicios Médicos Hospitalarios y Director de Servicios Médicos, todos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A. que en el plazo de tres días a partir de la notificación de la presente sentencia giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para brindar y comunicar la respuesta al recurrente de la consulta enviada el 22 de diciembre de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese".
2021-00320-0007-CO	2021013515	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-003364-0007-CO	2021013516	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Ileana González Herrera, y a Ana Arias Herrera, en

		AMPARO	calidad respectiva de Directora General, y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2021-006573, de las 10:45 horas del 06 de abril de 2021, bajo la advertencia de la apertura de un procedimiento en su contra, si no lo hicieren. Notifíquese.
21-006462-0007-CO	2021013517	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión. Notifíquese a todas las partes.
21-006802-0007-CO	2021013518	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-007437-0007-CO	2021013519	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-008054-0007-CO	2021013520	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo en su condición de Gerente Médico, y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el fármaco Pembrolizumab por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el Dictamen Médico Legal No. [VALOR 002]. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -
21-008487-0007-CO	2021013521	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-008497-0007-CO	2021013522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008596-0007-CO	2021013523	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en condición de Directora General; y ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en condición de Jefe de Especialidad de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, coordinen y dispongan lo necesario para que a la tutelada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que requiere bajo las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago



			de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-008729-0007-CO	2021013524	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas, en su calidad de Directora Médica a.i. de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea atendida en la fecha programada con ocasión de este amparo, sea el próximo 22 de junio de 2021, en el Servicio de Oftalmología, previa comprobación de la actualización de su modalidad de aseguramiento por el Estado, en los términos vistos dentro de este recurso de amparo. Todo lo anterior siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-008822-0007-CO	2021013525	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-008826-0007-CO	2021013526	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anabelle Somarribas Meza y Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden directora general a.i. y jefe de Servicio de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía requerida en una de sus rodillas. Posteriormente, dentro de los siguientes TRES MESES, se le realice la operación en la otra rodilla; todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar las cirugías, de ser el caso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese.
21-009098-0007-CO	2021013527	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19

		AMPARO	
21-009173-0007-CO	2021013528	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material cometido en la sentencia No. 2021-010188 de las 9:15 horas del 21 de mayo de 2021, para que se lea en los términos consignados en el considerando III de esta resolución. En lo demás, se declara no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.
21-009302-0007-CO	2021013529	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro de lo resuelto en el considerando V de esta resolución. Notifíquese a la persona privada de libertad en el centro penitenciario recurrido.
21-009462-0007-CO	2021013530	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 16 de junio de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-009493-0007-CO	2021013531	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009507-0007-CO	2021013532	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material cometido en la sentencia No. 2021-012829 de las 09:30 horas del 04 de junio de 2021, para que el encabezado y los resultandos de esa resolución se lean según se estableció en el considerando único de esta sentencia. Notifíquese.
21-009579-0007-CO	2021013533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-009601-0007-CO	2021013534	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo en su condición gerente médico, a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, y a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada [NOMBRE 001] reciba inmediatamente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, el fármaco "Dimetil Fumarato" por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal medicamento y se sigan



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19

			los lineamientos recomendados en el dictamen médico legal n.º [VALOR 001]. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-009605-0007-CO	2021013535	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición gerente médico, a Angélica Vargas Camacho, en su condición de coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada [NOMBRE 001] reciba inmediatamente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, el fármaco "Ribociclib" por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el dictamen médico legal n.º [VALOR 001]. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-009618-0007-CO	2021013536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-009638-0007-CO	2021013537	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009642-0007-CO	2021013538	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-009652-0007-CO	2021013539	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General y al Dr. Manuel Vindas Montero, jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de TRES MESES contado a partir de la comunicación de esta sentencia y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19



			cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
21-009719-0007-CO	2021013540	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009758-0007-CO	2021013541	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Martín Álvarez Desanti, Juez de Pensiones del Segundo Circuito Judicial de San José a María Marta Corrales Cordero, Jueza del Juzgado de Familia del I Circuito de la Zona Atlántica y a Diana Canales Sancho. Jueza Tramitadora del Tribunal de Familia, o quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, a partir de la notificación de esta sentencia, no se vuelva a incurrir en los hechos que dan pie a la declaratoria con lugar del presente recurso. Lo anterior bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-009783-0007-CO	2021013542	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
21-009828-0007-CO	2021013543	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su condición de directora médica, y a Manuel Antonio Vindas Montero, en su condición de jefe de Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que 1) en la fecha señalada en el informe, sea el 25 de junio de 2021, se le efectúe al tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la revaloración correspondiente y 2) en caso de determinarse la procedencia de las prótesis auditivas reclamadas, se gestione la entrega de las mismas en un plazo razonable. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-009851-0007-CO	2021013544	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No 2021006638 de las 10:45 horas de 6 de abril de 2021.
21-009907-0007-CO	2021013545	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el Considerando IV de la presente sentencia. Notifíquese. -
21-009910-0007-CO	2021013546	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-



		AMPARO	
21-009928-0007-CO	2021013547	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso solo respecto a la falta de atención de las gestiones planteadas el 19 de marzo y el 7 de abril, ambas de 2021.
21-009933-0007-CO	2021013548	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, lo siguiente: a) se remita de manera inmediata y se coordine el caso de la recurrente ante el órgano técnico de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, que corresponda para que valoren y se defina cuál de las dos instituciones es la competente para brindarle la atención médica que requiere en relación con la rodilla derecha; b) la Caja Costarricense de Seguro Social continúe atendiendo al amparado, hasta tanto el órgano técnico citado resuelva el punto discutido como corresponda, sin perjuicio que una vez determinado, se ejecute la acción de regreso ante el Instituto Nacional de Seguros por los gastos incurridos; c) Dentro del plazo de DOS meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente deberá ser valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, para la respectiva valoración de su rodilla derecha, tal como fue referenciada por el Instituto Nacional de Seguros, salvo que con antelación ya se haya definido la competencia del centro médico que deberá prestar la atención médica respectiva. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-009952-0007-CO	2021013549	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009966-0007-CO	2021013550	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-009983-0007-CO	2021013551	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010002-0007-CO	2021013552	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta a la falta de entrega de la receta del 16 de mayo de 2021. Se ordena a Mirla Molina Chinchilla, en su condición de Coordinadora de Servicios de Salud del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome todas las medidas necesarias, para que dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al privado de libertad la receta médica que debía recibir el 16 de mayo de 2021. Lo anterior, si medicamente le corresponde. Se advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19

			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a la falta de atención médica, estese la parte recurrente a lo resuelto en la sentencia No 2021-12586 de las 09:45 horas del 01 de junio de 2021. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese a la persona privada de libertad en el Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz.
21-010031-0007-CO	2021013553	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-010079-0007-CO	2021013554	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-010084-0007-CO	2021013555	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nacira Rivera Cruz, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones alimentarias del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), o a quien ocupe en su lugar el cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, en el plazo improrrogable de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el Proceso de Modificación de Fallo presentado por el recurrente desde el 15 de diciembre de 2020, en el supuesto de que no se hubiera hecho todavía. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-010086-0007-CO	2021013556	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas daños y perjuicios, únicamente en relación con la cita otorgada en el Servicio de Optometría. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-010101-0007-CO	2021013557	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe el cargo, que realicen todas las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ginecología en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala, sea el 23 de junio de 2021 y sea allí donde se defina el tratamiento o procedimiento médico a seguir, si otra causa no lo impide. Lo anterior siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta a que se ordene una cirugía se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19



			Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-010142-0007-CO	2021013558	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010198-0007-CO	2021013559	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-010216-0007-CO	2021013560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Joe Gerardo Zamora López, Director del Área de Salud de Liberia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que el 30 de junio y el 30 de agosto de 2021, la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada por la Especialidad de Neurocirugía del Hospital Enrique Baltodano Briceño y en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela respectivamente, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios pero no en costas. Notifíquese.
21-010237-0007-CO	2021013561	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas necesarias para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado el 23 de agosto de 2021 en el Servicio de Ortopedia, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19

			Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios pero no en costas. Notifíquese.
21-010253-0007-CO	2021013562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-010261-0007-CO	2021013563	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-010263-0007-CO	2021013564	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-010272-0007-CO	2021013565	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-010275-0007-CO	2021013566	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Juan Carlos Sánchez González, Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen los ultrasonidos que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que fueron programados para el 29 de julio de 2021 en el Servicio de Radiología e Imágenes Médica del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, si otra causa médica no lo impide y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-010292-0007-CO	2021013567	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su condición de Directora General y Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen estos cargos, que gestionen lo necesario, a efectos de que al tutelado se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique la intervención quirúrgica, se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales por parte del paciente, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19

			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-010303-0007-CO	2021013568	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, en su condición de director general y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001] se le realice la cirugía que le fue prescrita, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes, y siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y las magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.
21-010305-0007-CO	2021013569	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anabelle Somarribas Meza, en su calidad de Directora General a.i. del Hospital William Allen Taylor, y a Darío Chaves Badilla y Gianina Retana Espinosa, por su orden Médico Especialista en Gineco-obstetricia y Coordinadora de Servicio, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas



			ponen nota.-
21-010307-0007-CO	2021013570	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, respectivamente, en condición de directora general y de jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Urología y Oncología Médica, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado y defina si es candidato para una cirugía de esterilización quirúrgica. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-010308-0007-CO	2021013571	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-010320-0007-CO	2021013572	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe de la Especialidad de Gastroenterología; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice el examen requerido por la amparada; siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán comunicar a la amparada la hora y fecha para la realización del examen indicado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, de forma separada, consignan nota. Notifíquese.-
21-010343-0007-CO	2021013573	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la mora judicial reclamada. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19

21-010348-0007-CO	2021013574	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010364-0007-CO	2021013575	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Sub Directora General y Jairo Villarreal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea valorado en el Servicio de Urología. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-010378-0007-CO	2021013576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010381-0007-CO	2021013577	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General a.i. y a Roberto Garita González, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus consecuencias para que, tal como lo indican en sus informes, la cita de valoración que requiere el tutelado se efectúe el 16 de setiembre de 2021. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-010398-0007-CO	2021013578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010410-0007-CO	2021013579	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan




			Gerardo Sosa Céspedes y Graciela María Guillén, en su condición de médico director y jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe rendido bajo de fe juramento, sea el 30 de junio de 2021, se valore al amparado amparada [NOMBRE 001], y en el plazo máximo de tres meses, si su condición clínica lo permite, se realice el procedimiento quirúrgico reclamado, , ello en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-010435-0007-CO	2021013580	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de director general del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea hospitalizado y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Además, que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la Covid-19. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia por la covid-19, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota aparte. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-
21-010448-0007-CO	2021013581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades médicas del Hospital San Vicente de Paúl de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
21-010464-0007-CO	2021013582	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Nota de la Magistrada Hernández López.

21-010474-0007-CO	2021013583	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Viviana Boza Chacón, Directora General a.i. de Adaptación Social y a Jenny Chacón Fernández, Directora General a.i. del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que: a) dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se elimine el hacinamiento crítico en el Módulo [VALOR 001] del Ámbito de Convivencia C del CAI Jorge Arturo Montero Castro, hasta llegar a su capacidad real, de conformidad con las exigencias de las “Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos”, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas; y b) se realice en la fecha indicada (segunda quincena del mes de junio de 2021) en el informe rendido a esta Sala realicen la valoración ordinaria del tutelado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se desestima el recurso. Notifíquese.
21-010475-0007-CO	2021013584	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad de ninguno de los amparados. Se ordena a Jenny Chacón Fernández en su calidad de Directora y Santiago Arroyo Brenes en su calidad de Director del Ámbito de Convivencia C, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias a efecto que: 1.) en el plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la valoración extraordinaria correspondiente a efecto de determinar si los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002] y [NOMBRE 003] son beneficiarios de un cambio de modalidad; 2.) se le realice la valoración ordinaria en el mes de julio de 2021, tal como se informó a esta Sala a los amparados [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], [NOMBRE 007], [NOMBRE 008], [NOMBRE 009] y [NOMBRE 010]. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que se refiere a los amparados [NOMBRE 011], [NOMBRE 012], [NOMBRE 013], [NOMBRE 014], [NOMBRE 015], [NOMBRE 016], [NOMBRE 017], [NOMBRE 018], [NOMBRE 019] y [NOMBRE 020] el recurso deviene improcedente por prematuro. Deberá el amparado Eduardo Gutiérrez Vargas estarse a lo resuelto por esta Sala mediante sentencia número 2021009007 de las 09:15 horas del 30 de abril del 2021; y el amparado [NOMBRE 021] estarse a lo resuelto por esta Sala mediante sentencia número 2021004655 de las 10:05 horas del 05 de marzo del 2021. EN CUANTO AL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN SOCIAL SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO. Notifíquese.
21-010539-0007-CO	2021013585	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010543-0007-CO	2021013586	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19

		AMPARO	<p>Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez y las magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.</p>
21-010557-0007-CO	2021013587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
21-010571-0007-CO	2021013588	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que realicen todas las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que se determine el abordaje quirúrgico para el cierre de la colostomía del recurrente en la fecha consignada en el informe rendido a la Sala, sea el 28 de junio de 2021. Además, una vez que el amparado haya cumplido los requerimientos prequirúrgicos correspondientes, deberán realizarle la cirugía prescrita. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal tratamiento, se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales por parte del paciente, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
 <p>21-010572-0007-CO Documento firmado digitalmente 27/08/2021 15:07:19</p>	2021013589	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su calidad de Karen Rodríguez Segura en su

			<p>calidad de Directora Médica y a Natalia Vargas Quesada en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Urología en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido (18 de junio del 2021). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda pone nota.</p>
21-010573-0007-CO	2021013590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010593-0007-CO	2021013591	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, Director General y a Luis Antonio Calvo Chaves, médico especialista en ginecología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la fecha de la cita que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico recurrido, sea el 23 de junio de 2021, a las 8:00 horas. De igual forma, le deberán comunicar a la amparada que se le programó la fecha de la cita extrañada. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios pero no en costas. Notifíquese.
21-010616-0007-CO	2021013592	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-010625-0007-CO	2021013593	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010626-0007-CO	2021013594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010638-0007-CO	2021013595	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial

			condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-010641-0007-CO	2021013596	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-010642-0007-CO	2021013597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010647-0007-CO	2021013598	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-010660-0007-CO	2021013599	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Marvin Antonio Palma, y Vanessa María Montiel Cubillo, en su condición respectiva de Director General y Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la hora y fecha indicada, a saber, 10:00 horas del lunes 21 de junio de 2021, se le realice el examen de ultrasonido a la amparada, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Rueda Leal ponen notas, de manera separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-010670-0007-CO	2021013600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones particulares.-
21-010700-0007-CO	2021013601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010711-0007-CO	2021013602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010715-0007-CO	2021013603	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010739-0007-CO	2021013604	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, en contra de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la prolongación de la estadía de los tutelados [NOMBRE 001] y [NOMBRE 002] en las Celdas del Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López, y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Notifíquese. -
21-010742-0007-CO	2021013605	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, en contra de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la prolongación de la estadía de los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], [NOMBRE 007], [NOMBRE 008], [NOMBRE 009], [NOMBRE 010], [NOMBRE 011] y [NOMBRE 012] en las Celdas del Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los tutelados [NOMBRE 013], [NOMBRE 014], [NOMBRE 015], [NOMBRE 016], [NOMBRE 017], [NOMBRE 018] y [NOMBRE 019] deberán estarse a lo resuelto en la sentencia No. 2021013322. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López, y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Notifíquese.
21-010743-0007-CO	2021013606	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-010745-0007-CO	2021013607	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso por violación al debido proceso.-
21-010747-0007-CO	2021013608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010751-0007-CO	2021013609	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010762-0007-CO	2021013610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, de forma separada, salvan el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-010774-0007-CO	2021013611	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Roberto Garita González, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cirugía programada a la amparada, sea un mes contado a partir del 30 de agosto del año en curso, como se ha informado bajo juramento. Todo ello, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo y las



			Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-010779-0007-CO	2021013612	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su condición de Directora médica, y a Natalia Vargas Quesada, en su condición de Jefe de Servicio de Urología ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que garantizar que el amparado sea ingresado a hospitalización en ese centro médico en la última semana del mes de agosto de 2021 con el fin de practicarle la cirugía que requiere durante su internamiento, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-010784-0007-CO	2021013613	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Christian Dam Arce, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, que realicen todas las gestiones y coordinaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que a la parte tutelada se le realice la operación prescrita en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala, sea el 18 de agosto de 2021. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal tratamiento, se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales por parte del paciente, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Hernández López



			salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas Notifíquese.
21-010808-0007-CO	2021013614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010815-0007-CO	2021013615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-010823-0007-CO	2021013616	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Juan Carlos Morales Jiménez, en su condición de Juez del Tribunal Penal de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario y disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso de apelación pendiente que la parte recurrente presentó el 17 de mayo de 2021. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-010848-0007-CO	2021013617	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Alejandra María Rosales Rosas, Directora Médica a.i. y al Dr. Mauricio Madrigal López, Coordinador del Servicio de Imágenes Médicas ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el 19 de julio de 2021, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la programación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-010850-0007-CO	2021013618	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-010879-0007-CO	2021013619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-010904-0007-CO	2021013620	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
21-010906-0007-CO	2021013621	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Hernández López y

		AMPARO	Garro Vargas, de forma separada, salvan el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-010920-0007-CO	2021013622	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-010936-0007-CO	2021013623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo.
21-010944-0007-CO	2021013624	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-010968-0007-CO	2021013625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010969-0007-CO	2021013626	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso SIN ORDENAR la libertad del tutelado. Se ordena a Rocío Araya Rojas, a Jenny Chacón Fernández y a Medelyn Garita Oviedo, en sus calidades respectivas de Subdirectora del Instituto Nacional de Criminología (INC), Directora General y Presidenta del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de Convivencia A ambas del Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, el acuerdo tomado en el artículo 12 de la sesión extraordinaria No. [VALOR 001] de 2 de junio de 2021 del INC, sea notificado al tutelado (en caso que la diligencia no se haya llevado a cabo aún). Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-010974-0007-CO	2021013627	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General a.i., así como a Roberto Garita González, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, que realicen todas las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en el Servicio de Ortopedia en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala, sea el 18 de junio de 2021. Lo anterior, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-010978-0007-CO	2021013628	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No 2021012948 de las 09:30 horas de 04 de junio de 2021.-
21-010983-0007-CO	2021013629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

21-010985-0007-CO	2021013630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, de forma separada, salvan el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-010989-0007-CO	2021013631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010992-0007-CO	2021013632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011014-0007-CO	2021013633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011034-0007-CO	2021013634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011036-0007-CO	2021013635	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No 2021-009344 de las 09:05 horas del 7 de mayo de 2021.
21-011049-0007-CO	2021013636	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-011062-0007-CO	2021013637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011073-0007-CO	2021013638	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-011074-0007-CO	2021013639	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición de este recurso y agréguese al expediente No. 20-008423-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.
21-011086-0007-CO	2021013640	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-011105-0007-CO	2021013641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-011106-0007-CO	2021013642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011107-0007-CO	2021013643	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-011108-0007-CO	2021013644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011117-0007-CO	2021013645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011118-0007-CO	2021013646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-011123-0007-CO	2021013647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011125-0007-CO	2021013648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-011128-0007-CO	2021013649	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011129-0007-CO	2021013650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011130-0007-CO	2021013651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011131-0007-CO	2021013652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011135-0007-CO	2021013653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011137-0007-CO	2021013654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011146-0007-CO	2021013655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-011152-0007-CO	2021013656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011157-0007-CO	2021013657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-011159-0007-CO	2021013658	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19



		AMPARO	
21-011160-0007-CO	2021013659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011167-0007-CO	2021013660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011169-0007-CO	2021013661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-011172-0007-CO	2021013662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011173-0007-CO	2021013663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011174-0007-CO	2021013664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011176-0007-CO	2021013665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011188-0007-CO	2021013666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011202-0007-CO	2021013667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-011203-0007-CO	2021013668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011209-0007-CO	2021013669	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011218-0007-CO	2021013670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-011227-0007-CO	2021013671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011228-0007-CO	2021013672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011236-0007-CO	2021013673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011246-0007-CO	2021013674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-011251-0007-CO	2021013675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-011257-0007-CO	2021013676	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-011258-0007-CO	2021013677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-011267-0007-CO	2021013678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las trece horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
27/08/2021 15:07:19